

# AVANCE Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal  
15 Diciembre 2020. No. 08.

**Algunas supresiones o reformas recientes de Tribunales según Resoluciones del TSJ y Vacaciones Judiciales.**

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.**  
**15 Diciembre 2020, No. 8.**

En los últimos días, se ha podido apreciar, la aparición de varias Resoluciones en la página del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que dan cuenta de cambios en materia de tribunales, y básicamente, la supresión o transformación de varios de ellos a nivel nacional.

Veamos:



## **RESOLUCIÓN N° 2020-0023**

**09 de Diciembre**

- Se suprime del Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Centro Norte, con sede en la ciudad de Valencia, la competencia en materia civil.
- Se cambia la denominación del Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Centro Norte, el cual en lo adelante se denominará: **“Juzgado Superior Estadal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, con competencia en los Estados Cojedes y Yaracuy”**.
- El Juzgado Superior Estadal antes referido tendrá competencia exclusiva en materia contencioso-administrativa, en el territorio del Estado Carabobo y transitoriamente en los Estados Cojedes y Yaracuy, hasta tanto entren en funcionamiento los Juzgados Superiores Estadales Contencioso-Administrativos de las referidas Circunscripciones Judiciales, de conformidad con lo previsto en las disposiciones de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cualesquiera otras normas del ordenamiento jurídico.

## **RESOLUCIÓN N° 2020-0024**

**09 de Diciembre**

- Se suprime del Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Centro Occidental, con sede en la ciudad de Barquisimeto, la competencia en materia civil.
- Se cambia la denominación del Juzgado Superior en lo Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Centro Occidental, el cual en lo adelante se denominará: **“Juzgado Superior Estadal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara”**.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.**  
**15 Diciembre 2020, No. 8.**

- El Juzgado Superior Estadal antes referido tendrá competencia exclusiva en materia contencioso-administrativa, en el territorio del Estado Lara, de conformidad con lo previsto en las disposiciones de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cualesquiera otras normas del ordenamiento jurídico.



**RESOLUCIÓN Nº 2020-0025**

**09 de Diciembre**

- Se crea un (1) Juzgado Nacional de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en la Región Nor-Oriental, con sede en la ciudad de Maturín, Estado Monagas, el cual se denominará: *Juzgado Nacional Contencioso Administrativo de la Región Nor-Oriental*.
- El mencionado Juzgado Nacional tendrá competencia en materia contencioso-administrativa, en el territorio de los Estados Amazonas, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Nueva Esparta y Sucre.
- Se suprime de los Juzgados Nacionales Primero y Segundo Contencioso Administrativo de la Región Capital la competencia territorial de las Circunscripciones Judiciales de los Estados Amazonas, Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas, Nueva Esparta y Sucre.
- Los Juzgados Nacionales Primero y Segundo Contencioso Administrativo de la Región Capital, con sede en la ciudad de Caracas, seguirán conociendo las causas vinculadas con las Circunscripciones Judiciales de los Estados que conforman la Región Nor-Oriental, hasta que entre en funcionamiento el Juzgado Nacional creado mediante esta Resolución. Una vez que esto ocurra, los expedientes que conforme a la distribución de competencia territorial ordenada correspondan al nuevo Juzgado Nacional, le serán remitidos inmediatamente para que continúe su trámite procesal.

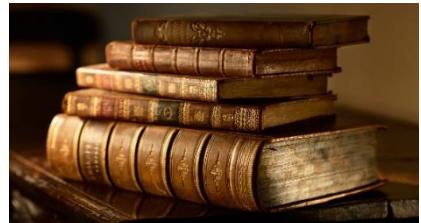
**RESOLUCIÓN Nº 2020-0026**

**09 de Diciembre**

- Se suprime el Tribunal Trigésimo Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, creado por la Sala Plena mediante Resolución N° 2014-0004 de fecha 26 de febrero de 2014, el cual no se ha implementado.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.**  
**15 Diciembre 2020, No. 8.**

- Se crea el Tribunal Superior Quinto del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia para conocer de los asuntos que se encuentren en trámite y los nuevos que le sean distribuidos a los órganos jurisdiccionales.



## **RESOLUCIÓN N° 2020-0027**

**09 de Diciembre**

- En las ciudades o municipios donde no hayan Circuitos Judiciales de Protección, las causas en materia de obligación de manutención, serán conocidas por el Tribunal de Municipio del domicilio del Niño, Niña o Adolescente. El Tribunal de Municipio que resulte competente por el territorio, conforme la presente Resolución conocerá exclusivamente los procedimientos o acciones cuya pretensión sea, ofrecimiento, fijación, revisión, ejecución, extinción u homologación de la obligación de manutención.
- El Tribunal competente de acuerdo al artículo 1, de esta Resolución, aplicará las normas adjetivas y sustantivas contenidas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015), publicada en la Gaceta Oficial N° 6185 el 08 de junio de 2015.
- El Tribunal competente de acuerdo al artículo 1, de esta Resolución, por ser Juez Unipersonal, asumirá las funciones de mediación, sustanciación, juicio y ejecución.
- El Tribunal competente en Segunda Instancia es el Tribunal de Alzada en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial correspondiente.

## **RESOLUCIÓN N° 2020-0033**

**09 de Diciembre**

- Se modifica la estructura de la competencia Especial Agraria del Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial de los Estados Monagas y Delta Amacuro.
- Se le suprime la competencia territorial del Estado Delta Amacuro, al **JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LOS ESTADOS MONAGAS Y DELTA AMACURO.**

AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.  
15 Diciembre 2020, No. 8.

- Se modifica la denominación del Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial de los Estados Monagas y Delta Amacuro, y a partir de la presente Resolución se denominará **JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO MONAGAS**, con sede en Maturín.



## RESOLUCIÓN N° 2020-0034 09 de Diciembre

- Se modifica la estructura de la competencia Especial Agraria del Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial de los Estados Monagas y Delta Amacuro, con sede en Maturín, en la forma que determina la presente Resolución.
- Se le suprime al Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial de los Estados Monagas y Delta Amacuro, con sede en Maturín, la competencia territorial en el Estado Delta Amacuro que le fue asignada en el artículo 8º de la Resolución de la Sala Plena N° 2009-0052, antes identificada.
- Se crea un Juzgado Superior con competencia en todo el territorio del Estado Delta Amacuro, denominado **JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO DELTA AMACURO**, con sede en Tucupita, el cual ejercerá la competencia que la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario les atribuye a los Juzgados Superiores Agrarios.

## RESOLUCIÓN N° 2020-0034 Vacaciones Judiciales

09 de Diciembre

- Ningún Tribunal despachará desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 17 de enero de 2021, ambas fechas inclusive. Durante ese período permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales. Ello no impide que se practiquen las actuaciones que fueren necesarias para el aseguramiento de los derechos de alguna de las partes, de conformidad con la ley.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.**  
**15 Diciembre 2020, No. 8.**

- Los órganos jurisdiccionales tomarán las debidas previsiones para que no sea suspendido el servicio público de administración de justicia. Al efecto se acordará su habilitación para que se proceda al despacho de los asuntos urgentes.
- Aquellos jueces que no tengan más de un (1) año en el ejercicio del cargo, no podrán disfrutar del referido receso judicial, acordado en la presente Resolución.
- En materia de amparo constitucional se considerarán habilitados todos los días del período antes mencionado. Los jueces, incluso los temporales, están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos respectivos. Las Salas Constitucional y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia permanecerán de guardia durante el receso judicial.
- En cuanto a los Tribunales con competencia en materia penal, se mantendrá la continuidad del servicio público de administración de justicia a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Orgánico Procesal Penal.
- Los Magistrados de la Sala de Constitucional y de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, durante el período de receso judicial, es decir, desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 17 de enero de 2021, ambas fechas inclusive, mantendrán el quórum necesario para la deliberación conforme con lo que regula los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.
- Los Jueces Rectores y las Juezas Rectoras, los Presidentes y las Presidentas de los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, los Presidentes y las Presidentas de los Circuitos Judiciales Penales, los Coordinadores y las Coordinadoras de los Circuitos Judiciales Laborales, los Coordinadores y las Coordinadoras de los Circuitos Judiciales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y los Coordinadores y las Coordinadoras de los Tribunales con competencia en materia de Delitos de Violencia contra la Mujer, quedan facultados para que adopten las medidas conducentes para garantizar el acceso a la justicia en las diversas Circunscripciones Judiciales, de conformidad con los objetivos de la presente Resolución, debiendo informar inmediatamente de las mismas a la Comisión Judicial.

Como siempre indicamos, lo aquí expuesto no exime al lector de la necesaria y completa lectura de las Resoluciones comentadas, ya que lo presentado solo constituye una reseña breve y general para ubicarnos en el alcance de cada una de ellas.

Antonio Dugarte Lobo.  
Socio División de Asesoría Tributaria & Legal.  
[antonio.dugarte@crowe.com.ve](mailto:antonio.dugarte@crowe.com.ve)